



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **23/04/2015 14:02**

Número de Folio: **00790815**

Nombre o denominación social del solicitante: **Francisco Hernández Hernández**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica del número de personas que se despidieron en esa dependencia durante el año 2015**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Consulta vía infomex**

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **25/05/2015** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **25/05/2015** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **18/05/2015** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **30/04/2015** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **25/05/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **30/04/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”

Folio Infomex: 00790815
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/435/15
Interesado: Francisco Hernández Hernández.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 28 de Mayo de 2015.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veintitrés de abril de dos mil quince, y recibida en esta Unidad con la misma fecha, formulada por **Francisco Hernández Hernández** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/320/2015**, en la que requiere lo siguiente:-----

“...Copia en versión electrónica del número de personas que se despidieron en esa dependencia durante el año 2015...”-----

Que con fecha treinta de abril del presente año, la suscrita procedió a prevenir al solicitante a través del Acuerdo con Oficio No. TSJ/OM/UT/273/15, a fin de que aclarara su pedimento, siendo más específico en cuanto a lo que se refiere en su solicitud, por lo que en su respuesta expresó lo siguiente: **“...La solicitud busca conocer el número de personas que por alguna razón fueron despedidas y dejaron de laborar en esa institución durante el año 2015....”**-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; con fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, se procedió a requerir la



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”

información en comento, al Lic. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/397/15.-----

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, con fecha veintiocho de mayo de los corrientes, esta Unidad recibió respuesta, mediante Oficio No. OMT/0947/15, signado por el Lic. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal.-----

TERCERO: Derivado de lo anterior, se hace saber a **Francisco Hernández Hernández**, que **la información solicitada se encuentra disponible.**-----

En atención a que **la información solicitada por Francisco Hernández Hernández, esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. OMT/0947/15,** el cual consta de una foja útil en total, la cual se adjunta a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I,



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”

inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-----CONSTE.

C.c.p.- Archivo.



Dependencia : OFICIALIA MAYOR

Oficio No. : OMT/0947/15

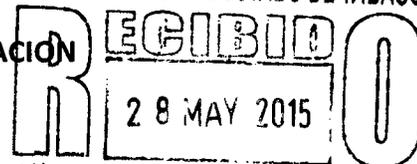
Expediente : _____

Villahermosa, Tabasco a 19 de mayo del 2015.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PRESENTE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



Derivado de la solicitud de información enviada al departamento a mi cargo, me permito informarle lo siguiente:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA: _____

PJ/UTAIP/315/2015 (0790115): Personal contratado en el año 2013: 13.

PJ/UTAIP/316/2015 (0790115): Personal contratado en el año 2014: 16.

PJ/UTAIP/317/2015 (0790115): Personal contratado en el año 2015: 0.

PJ/UTAIP/318/2015 (0790115): Personal despedidos en el año 2013: 0.

PJ/UTAIP/319/2015 (0790115): Personal despedidos en el año 2014: 0.

PJ/UTAIP/320/2015 (0790115): Personal despedidos en el año 2015: 0

Sin otro particular me es grato enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
EL JEFE DE PERSONAL.

L.A. CESAR AUGUSTO ROMERO OCAÑA

EXPEDIENTE.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

**Folio Infomex: 00790815
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/273/15
Interesado: Francisco Hernández Hernández.
ACUERDO DE PREVENCIÓN.**

Villahermosa, Tabasco, a 30 de Abril de 2015.

Francisco Hernández Hernández.

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **00790815** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha veintitrés de abril de dos mil quince a las catorce horas con dos minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; con fecha veintitrés de abril de los corrientes; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha veintitrés de abril de dos mil quince a las catorce horas con dos minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información No. **00790815**, recibida en esta Unidad con fecha veintitrés de abril del presente año; constante de 2 hojas originales; suscrita por **Francisco Hernández Hernández**; mediante la que solicita lo siguiente:-----

“...Copia en versión electrónica del número de personas que se despidieron en esa dependencia durante el año 2015....”-----

SEGUNDO.- Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **00790815**, de fecha veintitrés de abril de dos mil quince; suscrita por **Francisco Hernández Hernández**; mediante la solicitud: **“...Copia en versión electrónica del número de personas que se despidieron en esa dependencia durante el año 2015...”** y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/320/2015**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.-----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe: -----

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: **“... La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:**
I.-.....
II.-.....
III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente...”-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita: **Francisco Hernández Hernández: “...Copia en versión electrónica del número de personas que se despidieron en esa dependencia durante el año 2015...”**---

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito **“...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete...”**. Muy amablemente le solicito aclare su pedimento, siendo más específico en cuanto a lo que se refiere en su solicitud de información, lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su requerimiento. -----

QUINTO.- Las acciones de la que suscribe el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: **“...Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:.....**

- I.-.....**
- II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;**
- III.-....., IV.-..... , V.-..... , VII.-..... , VIII.-..... , IX....., X..... , XI.....**



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Que con fecha veintitrés de abril de los corrientes, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio **00790815**, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/320/2015**.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- “Se le concede el término de cinco días hábiles” contados a partir de la recepción de este recurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; “y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa”, para hacer factible la búsqueda del o los documentos solicitados, a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-----CONSTE.

C.c.p.- Archivo.